

**INFORME A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCÍA (UPA-Andalucía) AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN, PROFESORADO Y EJECUCIÓN DE LOS CURSOS EN MATERIA DE BIOCIDAS PARA LA HIGIENE VETERINARIA EN EL ÁMBITO DE LA GANADERÍA.**

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por resolución de la Presidencia del IFAPA, de fecha 17/10/2022, se sometió el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos de acreditación de entidades de formación, profesorado y ejecución de los cursos en materia de biocidas para la higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería, al trámite de audiencia a la ciudadanía a través de las entidades que lo representan .

**RESUMEN DE OBSERVACIONES**

Con fecha de firma 21/12/2022, se presenta por D. Cristóbal Cano Martín, como Secretario General de la organización profesional agraria Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía, escrito de alegaciones al proyecto de orden indicado en antecedentes. Manifiesta en primer lugar, que el curso cualificado en higiene veterinaria específico para rehalas debe sustituirse por uno con la denominación de “cualificado en higiene veterinaria específico para rehalas y equino de ocio, instalaciones y vehículos de transporte”. Se pretende que estos curso vayan dirigidos a titulares de explotaciones de equino clasificadas como ocio, además de a los titulares de rehalas inscritas en el registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En segundo lugar, la entidad asociativa considera que carece de sentido la autorización de la formación on-line para el curso de biocidas para la higiene veterinaria de 30 horas y no se permita para el específico de rehalas de 4 horas; proponiéndose la siguiente redacción alternativa para el artículo 4.1.



“Los cursos impartidos por las entidades podrán ser presenciales o a través de internet para cualquier nivel (cualificado de biocidas para la higiene veterinaria y cualificado en higiene veterinaria específico para rehalas)”.

En tercer lugar, y respecto del artículo 15 , se propone incluir en su punto 1 a las titulaciones de Licenciatura en Biología, Ingeniería de Montes y Ciencias Ambientales. Además se pide ampliar la posibilidad de acceso para personas con otras titulaciones universitarias y que posean el curso de formador de formadores impartido por el IFAPA.

### **INFORME**

Una vez estudiadas las observaciones planteadas procede informar lo siguiente:

Respecto a las alegaciones del primer punto, procede indicar que los niveles de capacitación ya viene definidos por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 9 de noviembre de 2021, por la que se regula la formación y capacitación para el usos de determinados productos biocidas de higiene veterinaria en el ámbito de la ganadería. La regulación de los contenidos formativos y niveles de capacitación deberán ceñirse a lo indicado en el articulado y Anexo de dicha norma.

En cuanto a las manifestaciones del punto segundo, se estima que sería conveniente que el texto de la disposición recoja la posibilidad de realización de la formación tanto presencial como a distancia a través de internet, al objeto de facilitar a los usuarios el acceso a la formación a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) en aras a mejorar la competitividad del sector primario.

Para las alegaciones del punto tercero, se considera que la formación que desarrolla el proyecto de orden debe ser impartida por personal docente con competencias y conocimientos adecuados a las materias a impartir, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo I de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Del estudio de las materias relacionadas en dicho anexo se estima que, para la docencia, la titulación de veterinaria es la más acorde con los contenidos de los cursos objeto de la nueva orden; no obstante, la redacción dada en el texto del borrador no excluye a otras titulaciones, siempre que éstas puedan acreditar especialización en la materia o determinado número de créditos universitarios en materias de sanidad animal, higiene veterinaria, bienestar animal, producción animal, parasitología y sistemas agroganaderos.



La opción propuesta de considerar el curso de “formador de formadores del IFAPA” como formación complementaria en la materia no se considera ajustada al fin buscado en este artículo para garantizar una formación adecuada de los docentes. Los contenidos y programación del citado curso IFAPA de treinta horas de duración, no persiguen aumentar los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios en estas materias, no siendo equiparable a especialización universitaria en la materia ni a créditos universitarios con contenidos relacionados con la programación para los cursos de biocidas para la higiene veterinaria.

En Sevilla a 26 de enero de 2023  
Sc. Form. Act. Agroalimentarias

Fdo.: Pedro Pérez de Ayala Basáñez